



CARÁTULA

Convenio de Año Sabático de fecha 20 de junio del 2024, celebrado con el **C. JORGE ABELARDO CORTÉS MONTALVO**

Tipo de instrumento:	Convenio de Año Sabático
Área solicitante:	SPAUACH

Nombre, denominación o razón social:	C. Jorge Abelardo Cortés Montalvo.			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral <input type="checkbox"/>	Física <input checked="" type="checkbox"/>	Sector al que pertenece:	
Representante legal:	Nombre		Privado <input checked="" type="checkbox"/>	Público <input type="checkbox"/>
	n/a		Social <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
			Especifique: n/a	
			Puesto	
			n/a	

Objeto:
"LA UNIVERSIDAD" otorga a "EL BENEFICIARIO" un Año Sabático durante el periodo comprendido del 1° de agosto del 2024 al 31 de julio del 2025 para el desarrollo del proyecto DESARROLLO DE COMPETENCIAS MEDIÁTICAS EN FORMADORES ACADÉMICOS

Fecha de firma:	20 de junio de 2024		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	20/jun/2024	31/julio/2025	<input type="checkbox"/>
	Indefinida <input type="checkbox"/>	Hasta total cumplimiento de obligaciones <input type="checkbox"/>	

Responsable de la operación y seguimiento:
Secretario General de SPAUACH

No. interno de control:	323/2024
Fecha de archivo:	
Carpeta:	

Elaboró: AENF



CONVENIO DE AÑO SABÁTICO QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA SECRETARIO GENERAL, EL **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; POR OTRA PARTE, EL **SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL **M.F. RUBÉN TORRES MEDINA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL SPAUACH**”, Y EL **C. JORGE ABELARDO CORTÉS MONTALVO**, ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO ADSCRITO A LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL BENEFICIARIO**”; QUIENES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

FUNDAMENTOS

De acuerdo con la Convocatoria publicada en cumplimiento a la Cláusula 62ª del Contrato Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y que se refiere al otorgamiento de años sabáticos, así como en cumplimiento a lo que determina el Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En virtud de la Convocatoria de Año Sabático 2024, “**EL BENEFICIARIO**” presentó el proyecto de investigación denominado “**DESARROLLO DE COMPETENCIAS MEDIÁTICAS EN FORMADORES ACADÉMICOS**”, mismo que fue sometido a revisión al interior de la Comisión Mixta de Año Sabático.
- II. En sesión de fecha 05 de junio de 2024, la Comisión Mixta de Año Sabático determinó que dicha propuesta fuese aceptada, autorizando el otorgamiento de un Año Sabático a “**EL BENEFICIARIO**” por un periodo del 1 de agosto del 2024 al 31 de julio del 2025.

DECLARACIONES

ÚNICA.– Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen al presente acto, acordando sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.– El objeto del presente convenio consiste en que “**LA UNIVERSIDAD**” otorgue a “**EL BENEFICIARIO**” un Año Sabático durante el periodo comprendido del 1º de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025.

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to be the name of the signatory, likely the C. Jorge Abelardo Cortés Montalvo mentioned in the footer.

SEGUNDA.– “LA UNIVERSIDAD” se compromete a respetar categoría, antigüedad, horarios de clase y las cargas académicas de las que goza actualmente “EL BENEFICIARIO”, al momento en que éste se reintegre a sus labores académicas una vez concluido su año sabático, por lo que sus derechos laborales y académicos seguirán vigentes en el periodo citado en la cláusula que antecede.

TERCERA.– “EL BENEFICIARIO” está conforme en someterse a la supervisión de los avances de su proyecto de año sabático en el momento que “LA UNIVERSIDAD”, a través de la Dirección Académica, lo juzgue conveniente. Asimismo, “EL BENEFICIARIO” se obliga en este acto a presentar un informe semestral ante la Dirección Académica de “LA UNIVERSIDAD”, “EL SPAUACH” y el Consejo Técnico de la Unidad Académica de su adscripción, además de un informe final y el resultado de su trabajo de investigación ante “LA UNIVERSIDAD” y “EL SPAUACH”.

CUARTA.– “LA UNIVERSIDAD” se compromete, en la medida de sus posibilidades, a ofrecer el respaldo y apoyo que “EL BENEFICIARIO” solicite para la mejor realización de su trabajo de investigación objeto del año sabático que se le concede.

QUINTA.– “LA UNIVERSIDAD” realizará los trámites correspondientes para que el resultado de su trabajo de año sabático sea ampliamente difundido y así aprovechado por la comunidad universitaria y/o por quien resulte conveniente.

SEXTA.– Si “EL BENEFICIARIO” decide abandonar su proyecto de año sabático, sea cual fuese su grado de desarrollo, deberá comunicarlo de inmediato a la Dirección Académica de “LA UNIVERSIDAD”, a “EL SPAUACH” y al Consejo Técnico de su centro de adscripción, caso en el cual la Comisión Mixta de Año Sabático citará a “EL BENEFICIARIO” a una audiencia para determinar lo conducente.

SÉPTIMA.– “LA UNIVERSIDAD” y “EL SPAUACH”, de común acuerdo, tendrán facultades para suspender el año sabático a “EL BENEFICIARIO” en caso de demostrarse incumplimiento y/o irresponsabilidad, o bien, cuando el año sabático sea destinado a fines distintos a los señalados por la convocatoria, así como cualquier otro factor que implique la imposibilidad de que el trabajo de año sabático cumpla sus objetivos trazados en los términos de la calendarización del mismo. En este caso, “EL BENEFICIARIO” deberá reintegrarse de inmediato a sus labores académicas en “LA UNIVERSIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que la Comisión Mixta de Año Sabático dictamine.

OCTAVA.– “EL BENEFICIARIO” no podrá realizar actividades de docencia, administrativas y de investigación diversas al proyecto motivo del año sabático que se otorga en virtud del presente instrumento, así como tampoco podrá desempeñar comisión alguna ajena al citado año sabático durante el periodo referido en la Cláusula Primera de este convenio.

NOVENA.– Lo no previsto en el presente Convenio de Año Sabático, en el Contrato Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL SPAUACH”, en el Estatuto del Personal Académico de “LA UNIVERSIDAD”, así como en la Convocatoria de Año Sabático emitida en abril de 2024, será resuelto por la Comisión Mixta de Año Sabático, con la participación directa de “EL BENEFICIARIO”.

DÉCIMA.– Las partes aceptan que el presente convenio no constituye de modo alguno la renuncia a derechos de índole laboral.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el 20 de junio del 2024

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

POR "EL SPAUACH"



M.F. RUBÉN TORRES MEDINA
SECRETARIO GENERAL

POR "EL BENEFICIARIO"



C. JORGE ABELARDO CORTÉS MONTALVO
ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AÑO SABÁTICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. JORGE ABELARDO CORTÉS MONTALVO, EN FECHA 20 DE JUNIO DEL 2024. **CONSTE.**-----